

SEÑORES

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE ARMERO GUAYABAL
Ciudad.**

**REFEENCIA: PROCESO DE SUCESION 73055-40-89-000-2018-00056-00.
CAUSANTE JOSE EVER LADINO VARGAS.**

HORACIO PERDOMO PARADA, mayor de edad, abogado en ejercicio, identificado como aparece al pie de la firma a usted atentamente manifiesto y solicito lo siguiente:

1. Soy apoderado del señor JOSE EVER LADINO (Q.E.P.D), dentro del expediente de reparación directa No 73001-33-31-009-2011-00480-01. Actor: JOSE EVER LADINO VARGAS Y OTROS.
2. En sentencia de segunda instancia proferida por el Honorable Tribunal Administrativo del Tolima, se ordena reconocer por concepto de perjuicio moral a favor del señor JOSE EVER LADINO (Q.E.P.D), la suma equivalente a 100 SMMLV.
3. Al momento de iniciar el proceso de reparación directa se CONTRATÓ con el señor JOSE EVER LADINO VARGAS Y OTROS por concepto de honorarios la suma equivalente al treinta y ocho (38%) por ciento más los impuestos sobre honorarios profesionales como el IVA que corresponden al diecinueve (19%) por ciento es decir para un total del cuarenta y cinco punto veintidós (45.22%) por ciento.
4. Solicito al señor juez con el debido respeto se reconozca como deuda de la sucesión lo pactado en el contrato de servicios profesionales que se anexa y al momento de adjudicar los bienes de la misma se haga el respectivo reconocimiento.

PRUEBAS:

1. Anexo como prueba documental fotocopia autenticada del contrato de prestación de servicios profesionales suscrito entre el señor JOSE EVER LADINO Y OTROS, con el suscrito pata el proceso de reparación Directa antes mencionado.

Señor Juez,

HORACIO PERDOMO PARADA

C.C. No 2.920.269 de Bogotá

T.P. No 288 C.S. de la J.

Email: gerrojs@yahoo.com / contacto@horacioperdomoyabogados.com

CELULAR: 3102948260

Dirección: Calle 12 C No 8-79 Oficina 309-315 de Bogotá.